



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 228

San Isidro, 01 JUN 2022

**EL ALCALDE DE SAN ISIDRO**

**VISTO:**

La Solicitud 2931/2022 de fecha 26 de mayo del 2022, la cual se refiere a la Disolución del Vínculo Matrimonial entre doña FIORELLA ROSARIO SALINAS GUARNIZ y don ROBERTO JUNIOR ARISTONDO VIZCARRA, la misma que tiene como antecedente el Expediente N° 02394-2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 17 de agosto del 2018, los cónyuges doña FIORELLA ROSARIO SALINAS GUARNIZ y don ROBERTO JUNIOR ARISTONDO VIZCARRA contrajeron matrimonio ante la Municipalidad distrital de San Isidro;

Que, con fecha 01 de marzo del 2022, los cónyuges, doña FIORELLA ROSARIO SALINAS GUARNIZ identificada con Documento Nacional de Identidad N° 44398285 y don ROBERTO JUNIOR ARISTONDO VIZCARRA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44078505; presentaron su solicitud de separación convencional, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, luego de haber cumplido con los requisitos establecidos en las normativas citadas en el párrafo precedente, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 124 de fecha de 10 de marzo del 2022, que declaró fundada la solicitud de Separación Convencional de ambos solicitantes;

Que, habiéndose cumplido con el plazo y condiciones reguladas en el artículo 7° de la Ley N° 29227, y el artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, procede amparar la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial, presentada el 26 de mayo del 2022, por don ROBERTO JUNIOR ARISTONDO VIZCARRA, con Documento Nacional de Identidad N° 44078505;

Que, el artículo 14° del Reglamento, señala que la Resolución que disuelve el vínculo matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso establecido en la Ley; asimismo, el artículo 7° de la Ley, declara que el Alcalde dispondrá su inscripción en el Registro correspondiente;





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*  
*"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° **228**

Que, contando con el Informe N° 000012-2022-040.CM-CM-GAJ-MSI de fecha 27 de mayo del 2022, de la responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento;

Estando a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** procedente la solicitud de la Disolución del Vínculo Matrimonial de doña **FIGRELLA ROSARIO SALINAS GUARNIZ** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 44398285 y don **ROBERTO JUNIOR ARISTONDO VIZCARRA** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44078505; en consecuencia, fenecidos los deberes que se derivan del mencionado vínculo matrimonial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR** agotada la vía administrativa del Procedimiento No Contencioso.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, cursar los documentos necesarios a los recurrentes para que tramiten la inscripción de la disolución del vínculo matrimonial en los registros correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS  
Alcalde